



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ALIMENTOS

Radicado No. 70-678-40-89-001-2020-00086-00

Demandante: JOESMITH CARDENAS LARIOS

Demandado: FREDY DEL CRISTO GOEZ ORTEGA

OBJETO DE LA DECISIÓN.

La señora JOESMITH CARDENAS LARIOS, presentó escrito solicitando el aumento de la cuota de alimento que actualmente suministra el señor FREDY DEL CRISTO GOEZ ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.857.406, para su hija ISABELA MARIA GOEZ CARDENAS, de acuerdo con los ingresos y capacidad económica que hoy tiene el demandado.

De igual manera el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, nos dice: *"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio"*.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en la ley y lo solicitado por la libelista, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de aumento de la cuota de alimentos presentada por la señora JOESMITH CARDENAS LARIOS, dentro de la referencia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la solicitud al señor FREDY DEL CRISTO GOEZ ORTEGA, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNIQUESE al señor FREDY DEL CRISTO GOEZ ORTEGA, para que, a la mayor brevedad posible tenga conocimiento de la anterior decisión y haga el respectivo uso de sus derechos.

CUARTO: TRAMÍTESE este proceso de conformidad en las normas establecidas en los artículos 390 parágrafo 2, 391 y 392 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma establecida en los artículos 289, 290 y 291 del Código General del Proceso y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

JUEZ